



FICHA CATALOGRÁFICA

AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CENTROS DE ACUICULTURA. AUTORIZACIÓN CREACIÓN DE CENTROS DE **ACUICULTURA**

DENOMINACIÓN: AUTORIZACIÓN CREACIÓN DE CENTROS DE ACUICULTURA

OBJETO: Tramitación de solicitudes para la autorización de instalaciones de centros de reproducción y cría de especies de fauna

NORMATIVA: Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón

y Decreto 25/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/1999, de

24 de febrero, de Pesca en Aragón

REQUISITOS: Ser titular de los terrenos donde se pretende instalar el centro o del centro si ya existe, o bien contar con autorización de

los propietarios, así como autorización para utilizar los recursos hidráulicos.

ORGANO GESTOR: DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

MATERIA: MA Medio Ambiente

GRUPO: Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones

PLAZO DE 5 meses RESOLUCIÓN:

DOCUMENTACIÓN: Proyecto de instalación y explotación, elaborado por técnico competente en materia de obra civil y medio natural, y

visado por el Colegio Profesional

RECURSOS: Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto

Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución de recurso: 3 meses

DESESTIMATORIO EFECTOS DEL

BENEFICIARIOS / Promotores que desean crear un centro de reproducción y cría de especies acuícolas **OBLIGADOS:**

OBSERVACIONES: Procedimiento 38A. Anexo LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

INFORMACIÓN ADICIONAL:

SILENCIO ADMIN:

La creación de centros de acuicultura continental está sometida a autorización e inspección de la Administración ambiental, básicamente por la importancia que pueden tener estas instalaciones en la transmisión de enfermedades que pudieran afectar a la fauna piscícola y en la introducción de especies, subespecies o genotipos distintos a los del área. El proyecto podrá someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, según el Anexo III de la ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, que contempla las instalaciones de acuicultura intensiva que tengan una capacidad de producción superior a 150 toneladas al año.

16/06/2014 Pagina 1 de 1